



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MAGDALENA QUIÑONEZ ALVAREZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00445-00

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 422

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia que antecede el superior modifica parcialmente el numeral Cuarto del Auto Interlocutorio N° 2485 del 09/10/2023 que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante auto 023 del 12 de febrero de 2024, en el que ordena:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral, en contra de COLFONDOS S.A. y a favor de la señora MAGDALENA QUIÑONEZ ALVAREZ, en la forma pedida o en la que considere legal, los perjuicios moratorios.

**CONFIRMAR** la negativa de librar mandamiento por los intereses sobre las costas.

**SEGUNDO: CONFIRMAR** en lo demás el Auto Interlocutorio N° 2485 del 09/10/2023, emanado del Juzgado 5° Laboral del Circuito de Cali, por no ser objeto de alzada.

**TERCERO: COSTAS** parciales en esta instancia a cargo de la parte ejecutante, MAGDALENA QUIÑONEZ ALVAREZ, se fijan como agencias en derecho la suma de \$100.000 para cada una de las ejecutadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

**CUARTO: DEVUÉLVASE** por secretaria lo actuado al juzgado de origen

Por lo anterior se **DISPONE**:

1.- Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por Tribunal Superior Sala Laboral de Cali, mediante auto interlocutorio No. 012 del 12 de febrero de 2024.

2.- Adicionar el auto 2485 del 09 de octubre de 2023 en el sentido de librar mandamiento de pago por concepto de perjuicios moratorios a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte actora, en valor mensual equivalente a **\$2.309.298.15** mensuales causados desde el día siguiente a la ejecutoria de la sentencia cuya ejecución se persigue, hasta la fecha en que la AFP efectúe el traslado a COLPENSIONES de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante.

3.- ENTERAR a la pasiva de lo decidido en este auto.

## NOTIFÍQUESE



Firmado Por:  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f6248d88b2a5f2ffd8bae23f65c0bf146f3a15521e600347f00e51378842b0**

Documento generado en 22/02/2024 11:53:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**